

ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

En Ecuador, a 16 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Arranz Mateo con DNI núm. 16607402 E, Responsable del área de Prácticas Externas, por delegación de firma del Rector de la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR (Res 533/2017, 15.10.2017) con CIF.: A26430439 y con domicilio en Avenida de la Paz 137, 26007 Logroño (La Rioja).

De otra parte, Don Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., con cédula de identidad N° 0602659435, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará “Unach”, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Ecuador y con RUC 0660001840001. Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad y representación de las respectivas entidades para otorgar este **ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**.

EXPONEN

I. Que, el artículo 33 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación regula la participación de los estudiantes en procesos laborales reales donde complementan su formación teórica con la aplicación práctica, sin la existencia de relación de dependencia laboral entre el estudiante y la entidad receptora.

II. Que, el presente Acuerdo ha sido redactado a tenor de lo dispuesto en el mencionado Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en la normativa española vigente sobre prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en la regulación interna de la UNIR para la gestión de prácticas de sus estudiantes, a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La “Unach” proporcionará los medios necesarios para que los estudiantes de UNIR puedan realizar prácticas de Formación Académica, en cualquiera de sus modalidades, curriculares y extracurriculares, siempre y cuando la tarea que se le encomiende desarrollar esté vinculada al proyecto formativo de la titulación.

SEGUNDA.- Que, para el correcto desenvolvimiento de la actividad formativa, la “Unach” designará a un profesional como Tutor de prácticas que diseñará el tipo de trabajo específico a realizar, siendo responsable de la supervisión de cada alumno. UNIR, por su parte, nombrará de

entre sus profesores un Tutor académico con preferencia de la propia facultad o escuela a la que pertenece el alumno.

En el desempeño de su función los Tutores gozarán de los siguientes derechos y deberes:

A) El tutor de la “Unach”:

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por UNIR, en los términos previstos en el acuerdo de cooperación educativa.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y su normativa de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor académico de UNIR el desarrollo de las actividades establecidas en el acuerdo de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final y en su caso, el informe intermedio de las prácticas del alumno.
 - f) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
 - g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
 - h) Facilitar al tutor académico de UNIR el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
 - j) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de cuestiones profesionales en el desempeño de las actividades de las prácticas.

B) El tutor académico de la UNIR:

1. El tutor académico de UNIR tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca UNIR, de acuerdo con su normativa interna.

- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose con el tutor de la “Unach”.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Evaluar las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad de cualquier información conocida por su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en UNIR de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar y, en su caso, solicitar los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

TERCERA.- El tutor de la “Unach” realizará y remitirá al tutor académico de UNIR un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos referidos tanto a las competencias genéricas como a las específicas previstas en el proyecto formativo.

CUARTA.- Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, mientras el estudiante se encuentre realizando las prácticas externas, “no existirá dependencia laboral entre el estudiante y la entidad receptora”, sin perjuicio de que aquel pueda ser compensado por la entidad receptora en la que realice las prácticas en los términos previstos en la normativa aplicable. El presente acuerdo no supone a la “Unach” más compromisos que los previstos en este documento y en el ANEXO correspondiente a las prácticas de cada estudiante.

QUINTA.- Las prácticas se concretarán para cada estudiante en un Anexo en el que se especificarán los datos referentes a los estudiantes, sus tutores y las características de las prácticas a realizar. En el supuesto de que el estudiante reciba una compensación por la entidad receptora, esta se deberá detallar y especificar en el Anexo.

El estudiante adelantará por correo electrónico el anexo de prácticas a UNIR que lo hará llegar, a su vez, a la “Unach” por la misma vía.

SEXTA.- UNIR tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de la “Unach”.

SEPTIMA.- La “Unach”, durante todo el periodo de realización de las prácticas por los estudiantes, estará obligado a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Comunicar a UNIR, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, el inicio y duración de la práctica.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.
- d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

OCTAVA.- Cada período de prácticas tendrá la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y su horario de realización deberá posibilitar al estudiante compatibilizarlo con las actividades académicas regladas, formativas, de representación y participación, en especial la asistencia a clase y la realización de exámenes parciales y finales, sin que esos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

NOVENA.- El presente acuerdo afectará a los estudiantes en tanto mantengan dicha condición. Los diferentes cursos académicos finalizan en las fechas establecidas para cada titulación de UNIR y publicadas en su página web. Aquellos alumnos que terminen sus estudios no mantendrán ninguna vinculación legal con UNIR.

DÉCIMA.- UNIR y la "Unach" informarán a los alumnos en prácticas de las condiciones de rescisión anticipada de las prácticas y se reservan el derecho de excluir a cualquiera de los estudiantes que no cumplieran con las directrices marcadas, no desempeñen su tarea con el debido decoro y respeto, ni mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberán acreditar dichos incumplimientos por escrito por parte de la "Unach" y de igual forma será notificado al estudiante.

UNDÉCIMA.- El estudiante, por el mero hecho de participar en el programa de prácticas, asumirá la obligación de guardar el secreto sobre cualquier información personal o profesional a la que tenga acceso, como consecuencia de la realización de prácticas, así como la de no explotar la misma sin la autorización expresa de la "Unach", el cual deberá hacer firmar a los estudiantes un documento de confidencialidad en este sentido.

DUODÉCIMA.- Las creaciones obtenidas por los estudiantes en prácticas y derivadas de las mismas, susceptibles de protección a través de los Derechos de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, pertenecerán a los estudiantes en la proporción prevista en la normativa ecuatoriana sobre la materia.

DECIMOTERCERA.- Las partes se someten a la legislación universitaria de aplicación en cada momento aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Acuerdo en el caso de que se produjera algún cambio en la legislación universitaria de aplicación que pudiera afectar a su contenido.

DECIMOCUARTA.- El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos sucesivos por el mismo tiempo, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito su intención de darlo por concluido con un preaviso de un mes a la fecha de vencimiento del Acuerdo o de sus prórrogas.

En todo caso, la finalización del presente acuerdo no implicará ningún perjuicio para los alumnos que se encuentren cursando sus prácticas, los cuales podrán continuar y concluir las para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos

Las Partes del presente acuerdo deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y demás normativa aplicable en España en cada momento, así como por la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos de Ecuador. A tales efectos LA “Unach” suscribirá un acuerdo de confidencialidad con el estudiante.

Las partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente acuerdo, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente acuerdo.

Asimismo, las Partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se obliguen expresamente a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de estas obligaciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo en materia de protección de datos de carácter personal.

DECIMOSEXTA.- Confidencialidad

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Acuerdo Marco, o de sus acuerdos específicos, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de las partes.

DECIMOSEPTIMA.- Uso de signos distintivos

Las partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidos en el presente acuerdo.

DECIMOCTAVA.- Servicios de la RED DE PARTNERS PARA EL EMPLEO

UNIR, a través del COIE (Centro de Orientación e Información de Empleo) ha creado la Red de *Partners* para el Empleo, con la finalidad de agrupar a empresas nacionales e internacionales de cada sector y poder colaborar activamente en la mejora de la empleabilidad, de sus alumnos y egresados.

La firma del presente acuerdo supone la adhesión gratuita, por parte de la EMPRESA, a esta Red de *Partners*, que permite tener acceso voluntario y gratuito a los siguientes servicios:

1. Alta gratuita de la EMPRESA en el [Portal de Empleo y Prácticas de UNIR](#) para el desarrollo de los procesos de selección y gestión de vacantes que LA EMPRESA precise. Entre otras, las gestiones que se podrán realizar desde la herramienta serán:
 - 1.1. Publicaciones de ofertas de empleo y prácticas de manera ilimitada.
 - 1.2. Revisión del perfil de los candidatos inscritos a la posición publicada, clasificación de los candidatos y contacto con los mismos.
 - 1.3. Búsqueda directa de los perfiles del área de interés de la empresa en la BBDD de los alumnos y egresados registrados en el Portal.
2. Participación con stand propio de LA EMPRESA en las ediciones de la Feria Virtual de Empleo UNIR. El stand permite:
 - 2.1. La publicación de las vacantes requeridas en la EMPRESA.
 - 2.2. Recepción de candidaturas.
 - 2.3. Participación de la EMPRESA a través de una ponencia virtual, en el congreso de RRHH que se realiza de manera paralela durante la feria.

Así mismo la empresa por ser miembro de la Red de *Partners* para el Empleo de UNIR, tendrá acceso prioritario a los programas UNIR EMPRESA dirigidos a fomentar la actualización profesional de los empleados, captación de talento del *Partner*, etc. tales como:

- a) **Formación In Company:** Proyecto formativo universitario dirigido a los empleados y colaboradores de la empresa, a través de la impartición de la oferta formativa de UNIR, o a partir del desarrollo de un master personalizado, adecuado a las necesidades formativas de LA EMPRESA.
- b) **Captación de Talento:** Proyecto de captación de talento universitario, para impulsar la incorporación a la compañía de perfiles universitarios y recién graduados, a través de los diferentes programas:
 - EXCELENCIA: Programa de prácticas no laborales presenciales y virtuales, que permite la adquisición de experiencia a todos los alumnos nacionales e internacionales de la universidad.
 - HEADHUNTING UNIR: Programa de identificación, atracción e incorporación de talento nacional e internacional, a través de la capacitación del becario con el estudio de un máster virtual corporativo de la organización y el desarrollo, en paralelo, de unas prácticas presenciales en la organización.
- c) Publicación y difusión de los **programas especiales de empleo** de LA EMPRESA entre la comunidad universitaria a través de los canales de comunicación de la universidad con sus alumnos y egresados.
- d) Licencia para la grabación y emisión de una **sesión presencial virtual** de presentación de la EMPRESA y difusión entre los alumnos de su interés para la captación de candidaturas. La sesión presencial virtual contendrá el siguiente material:
 - Cultura de trabajo de la EMPRESA
 - Condiciones y ventajas de la contratación personal en su empresa
 - Proceso de selección e incorporación.

Como miembro de la Red la empresa se compromete a:

- Priorizar la participación en procesos de selección de los candidatos propuestos por UNIR, qué habiendo realizado prácticas en la empresa, sean susceptibles de incorporarse a un puesto de trabajo en la misma.
- Informar a UNIR del resultado de los procesos de selección, donde participe algún candidato de UNIR, al menos una vez al año, a fin de poder medir la efectividad de los programas impulsados por la universidad.

DECIMONOVENA.- Administración

POR LA UNACH

Administrador: Carmen Elisa López Rubio

Dirección: Antonio Salas y Pedro León Donoso, Cdla. Los Manzanares

Teléfonos: 0996622861

Correo electrónico: elisalopez@unach.edu.ec

POR LA UNIR

Administrador: Mairelis Sánchez

Dirección: Av. De la República E7-123 y pasaje Martín Carrión, PB local L1, Edificio PUCARA. Quito (Ecuador)

Teléfonos: (02) 3931480, Ext. 1015

Correo electrónico: mairelis.sanchez@unir.net

VIGÉSIMA.- Documentos habilitantes

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

VIGÉSIMA PRIMERA.- Fuero y Jurisdicción

Todas las controversias que surjan entre cualquiera de las Partes en conexión con este Acuerdo, incluyendo las relacionadas con su validez, interpretación o cumplimiento, deberán someterse a los tribunales ecuatorianos, salvo en lo relativo al contenido académico y formativo al que se aplicará la normativa española e interna de UNIR.

Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente acuerdo por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Don Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Dña. Laura Arranz Mateo
RESPONSABLE DEL ÁREA DE PRÁCTICAS
EXTERNAS
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA